

DESPIDO DISCIPLINARIO

SE DECLARA IMPROCEDENTE EL DESPIDO DE LA TRABAJADORA POR LA IMPOSIBILIDAD DE INCORPORARSE AL TRABAJO, COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE

La Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, desestima recurso de suplicación contra sentencia estimatoria del Juzgado de lo Social nº 33 de Madrid, sobre despido.

Se han de tener en cuenta las circunstancias objetivas y subjetivas concurrentes, buscando la adecuación entre el hecho cometido y la sanción impuesta. Desde esta perspectiva, el juzgador toma en consideración una serie de elementos: la prontitud en comunicar el accidente sufrido por la actora (comunicado al día siguiente del hecho) y la compra del vuelo (previsto para el día de la incorporación al trabajo) y esto no revela actitud incumplidora, ni de la intensidad pretendida por el empresario, de tal índole que merezca la extinción del contrato de trabajo.

Luego la reacción empresarial resulta excesiva y desproporcionada y, por lo tanto, improcedente.

Fuente: Economist & Jurist (Grupo Difusión)

NOTA: Para cualquier comentario o aclaración sobre el artículo, pueden contactar con nuestro despacho.